

**APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA  
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN  
PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL" ENTRE EL  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

DECRETO EXENTO N° 2056 /2019.

RECOLETA, 06 AGO. 2019

**VISTOS:**

- 1.- El Convenio, "**Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial**" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 26 de abril de 2019. ✓
- 2.- La Resolución N° 1283 de fecha 06 de junio de 2019, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "**Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial**". ✓
- 3.- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBESE**, Convenio denominado, "**Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial**" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2019, en conformidad a su cláusula octava.
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "**Programas Sociales**" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2019.-  
Centro de Costo: 16.49.03.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.**



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

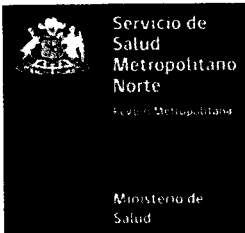


DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

DJJ/HNM/MCHS/FSC/pff



1587418



Subdirección Gestión Asistencial  
Dirección de Atención Primaria  
Unidad de Control y Seguimiento Estratégico  
Nº 284

### CONVENIO

## "PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL"

### SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

Y

### MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a 26 de Abril de 2019, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri Nº 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director(s) **DR. JUAN MAASS VIVANCO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta Nº 2774 de la Comuna de Recoleta, representada por su alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial", en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
<b>Objetivo General</b>	Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios, que se desempeñan en los establecimientos de atención primaria de salud, y en los Servicios de Salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década, y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.
<b>Objetivos Específicos</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Entregar herramientas teórico-prácticas que favorezcan la consolidación del proceso de implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, incluyendo el desarrollo y fortalecimiento de las habilidades en la gestión y en la capacidad resolutoria, <b>para la obtención y mejoramiento en la calidad de los servicios en establecimientos de administración municipal.</b></li><li>2. Favorecer la capacitación de los equipos de establecimientos, y de los Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria, a través del sistema de aprendizaje a distancia.</li><li>3. Entregar herramientas teórico-prácticas en concordancia con los Planes Comunales de Formación.</li></ol>

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1216 de 17 de noviembre de 2016, del Ministerio de Salud. Asimismo, mediante Resolución Exenta N° 143 de 08 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos para la ejecución del Programa en cuestión.

**SEGUNDO:** Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

**TERCERO:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:

**COMPONENTES:**

- **Formación:** Actividades conducentes a la obtención de postítulos (diplomadas) que permiten desarrollar y fortalecer las capacidades de los funcionarios, con el fin de inducir cambios a nivel organizacional, que favorezcan la implementación, desarrollo y el fortalecimiento del Modelo de Atención Integral de Salud en Atención Primaria.
  - Programas de Postítulos destinados a funcionarios de establecimientos de dependencia Municipal, y a funcionarios de Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria.
- **Capacitación:** Actividades destinadas a desarrollar, complementar, perfeccionar o actualizar los conocimientos, destrezas y habilidades de los funcionarios de la atención primaria de salud, que contribuyan al desempeño de sus cargos, en el marco de mejoramiento continuo de calidad. El componente de capacitación se desarrollará a través de las siguientes estrategias:
  - Cursos destinados a funcionarios de establecimientos municipales y dependientes.
  - Cursos destinados a funcionarios de Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria.
  - Capacitación Universal para trabajadores de atención primaria municipal, no dependientes de corporaciones.
  - Sistema de Aprendizaje a Distancia (SIAD).
  - Pasantías en establecimientos de Atención Primaria de la red asistencial

**CUARTO:** De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$21.701.484.- (veintiún millones setecientos un mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas, para la ejecución del Componente **"Diplomados y Cursos a Funcionarios de Establecimientos Municipales"**; y según se detalla en el siguiente cuadro:

<b>TRANSFERENCIAS DE RECURSOS</b>		<b>MONTO</b>	<b>CUOTAS</b>	<b>TRANSFERIR</b>
<b>Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:</b>				
Cuota 1 (70%)		<b>\$15.191.039.-</b>		
Cuota 2 (30%)		<b>\$6.510.445.-</b>		
<b>Requisito para transferencia Cuota 1</b>	Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva.			
<b>Requisito para transferencia Cuota 2</b>	La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.			

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

**QUINTO:** Se deja establecido que los fondos señalados en la cláusula anterior son para la ejecución del componente "**Diplomados y Cursos a Funcionarios de Establecimientos Municipales**", que están señaladas con financiamiento de capacitación y/o para otras emergentes o necesarias para el nivel local.

**SEXTO:** El financiamiento incluye arancel o matrícula, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la capacitación deben trasladarse, la Municipalidad financiará con recursos propios pasajes y estadía para los diplomados y pasantías. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.

Asimismo, en el caso de las estrategias del Programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo

**SÉPTIMO:** La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia, o la línea que corresponda, el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

En la ejecución del presente convenio, mínimo el 60% de las actividades de formación y capacitación deben Fortalecer el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar, comunitario, y en Red; 40% restante de las actividades corresponderá a atender las necesidades locales, planes de capacitación comunal y los lineamientos estratégicos del MINSAL y SSMMN.

Si quedan fondos disponibles por razones fundamentadas, los fondos podrán ser ocupados con capacitaciones que respondan a los objetivos y Orientaciones Técnicas del Programa.

**OCTAVO:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2019, la solicitud debe ser dirigida al Director del Servicio de Salud y entregada en Oficina de Partes. Dicha solicitud se autorizará sólo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2019, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga.

Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Enero de 2019, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula Cuarta.

**NOVENO:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DÉCIMO:** El Servicio de Salud realizará el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias, y velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, todo ello independientemente de acciones específicas que corresponda a Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que será fiscalizado por el Servicio.

**DÉCIMO PRIMERO:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

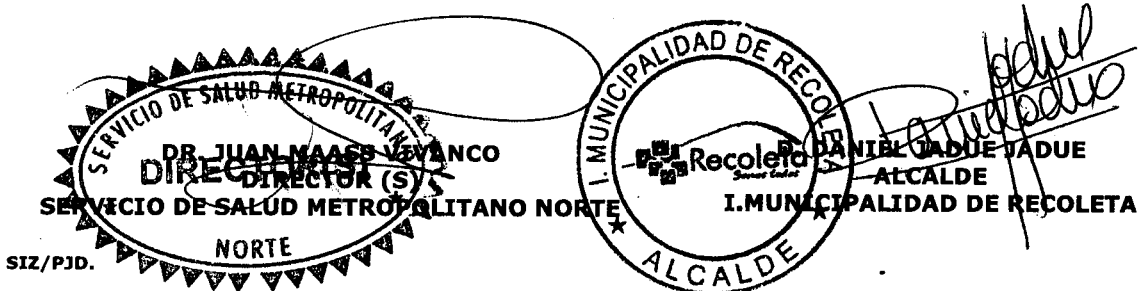
**DÉCIMO SEGUNDO:** En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del **Dr. Juan Maass Vivanco**, consta en Decreto Exento N° 10 de 07 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud, que designa orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, y en Resolución N° 447/127/2017, tomado de razón el 13 de noviembre de 2017, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que designa Director Titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak.

Por su parte, la personería de Don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de Decreto Alcaldicio N°3613 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

  
SIZ/PJD.

MECHS (DSC) MVN



Dirección  
Asesoría Jurídica

Nº 759.- 31.05.2019

N.REF: 536/2019

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

1283 \*06.06.2019

SANTIAGO,

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763 de 1979, y de las Leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.125 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en el Decreto Supremo Nº 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento General de la Ley Nº 19.378; en el Decreto Supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Exento Nº 10 de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud que fija orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte y Resolución Nº 447/127/2018, tomado de razón el 13 de noviembre de 2017, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que designa Director Titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak; y en Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Ministerio de Salud ha impulsado el **"Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial"**, cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y de competencias laborales, necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria;

2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1216 de 17 de noviembre de 2016, del Ministerio de Salud. Asimismo, a través de Resolución Exenta Nº 143 de 08 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos para la ejecución del Programa señalado en el considerando anterior;

3. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, han suscrito un convenio para la ejecución del "Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial", año 2019;

4. Que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 0280 de 15 de mayo de 2019, del Subdepartamento de Finanzas, se indica que este Servicio de Salud cuenta con el presupuesto suficiente para la ejecución de la presente Resolución;

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBESE** el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del "Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial", año 2019, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 26 de Abril de 2019, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri Nº 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director(s) **DR. JUAN MAASS VIVANCO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial", en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
<b>Objetivo General</b>	Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios, que se desempeñan en los establecimientos de atención primaria de salud, y en los Servicios de Salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década, y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.
<b>Objetivos Específicos</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Entregar herramientas teórico-prácticas que favorezcan la consolidación del proceso de implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, incluyendo el desarrollo y fortalecimiento de las habilidades en la gestión y en la capacidad resolutive, <b>para la obtención y mejoramiento en la calidad de los servicios en establecimientos de administración municipal.</b></li> <li>2. Favorecer la capacitación de los equipos de establecimientos, y de los Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria, a través del sistema de aprendizaje a distancia.</li> <li>3. Entregar herramientas teórico-prácticas en concordancia con los Planes Comunales de Formación.</li> </ol>

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1216 de 17 de noviembre de 2016, del Ministerio de Salud. Asimismo, mediante Resolución Exenta N° 143 de 08 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos para la ejecución del Programa en cuestión.

**SEGUNDO:** Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

**TERCERO:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:

#### COMPONENTES:

- **Formación:** Actividades conducentes a la obtención de postítulos (diplomadas) que permiten desarrollar y fortalecer las capacidades de los funcionarios, con el fin de inducir cambios a nivel organizacional, que favorezcan la implementación, desarrollo y el fortalecimiento del Modelo de Atención Integral de Salud en Atención Primaria.
  - Programas de Postítulos destinados a funcionarios de establecimientos de dependencia Municipal, y a funcionarios de Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria.
- **Capacitación:** Actividades destinadas a desarrollar, complementar, perfeccionar o actualizar los conocimientos, destrezas y habilidades de los funcionarios de la atención primaria de salud, que contribuyan al desempeño de sus cargos, en el marco de mejoramiento continuo de calidad. El componente de capacitación se desarrollará a través de las siguientes estrategias:
  - Cursos destinados a funcionarios de establecimientos municipales y dependientes.
  - Cursos destinados a funcionarios de Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria.
  - Capacitación Universal para trabajadores de atención primaria municipal no

**CUARTO:** De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$21.701.484.- (veintiún millones setecientos un mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas, para la ejecución del Componente **"Diplomados y Cursos a Funcionarios de Establecimientos Municipales"**; y según se detalla en el siguiente cuadro:

<b>TRANSFERENCIAS DE RECURSOS</b>	<b>MONTO CUOTAS A TRANSFERIR</b>
<b>Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:</b>	
Cuota 1 (70%)	<b>\$15.191.039.-</b>
Cuota 2 (30%)	<b>\$6.510.445.-</b>
<b>Requisito para transferencia Cuota 1</b>	Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva.
<b>Requisito para transferencia Cuota 2</b>	La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

**QUINTO:** Se deja establecido que los fondos señalados en la cláusula anterior son para la ejecución del componente **"Diplomados y Cursos a Funcionarios de Establecimientos Municipales"**, que están señaladas con financiamiento de capacitación y/o para otras emergentes o necesarias para el nivel local.

**SEXTO:** El financiamiento incluye arancel o matrícula, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la capacitación deben trasladarse, la Municipalidad financiará con recursos propios pasajes y estadía para los diplomados y pasantías. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.

Asimismo, en el caso de las estrategias del Programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo

**SÉPTIMO:** La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia, o la línea que corresponda, el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

En la ejecución del presente convenio, mínimo el 60% de las actividades de formación y capacitación deben fortalecer el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar, comunitario, y en Red; 40% restante de las actividades corresponderá a atender las necesidades locales, planes de capacitación comunal y los lineamientos estratégicos del MINSAL y SSMMN.

Si quedan fondos disponibles por razones fundamentadas, los fondos podrán ser ocupados con capacitaciones que respondan a los objetivos y Orientaciones Técnicas del Programa.

**OCTAVO:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2019, la solicitud debe ser dirigida al Director del Servicio de Salud y entregada en Oficina de Partes. Dicha solicitud se autorizará sólo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2019, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o



**NOVENO:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DÉCIMO:** El Servicio de Salud realizará el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias, y velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, todo ello independientemente de acciones específicas que corresponda a Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que será fiscalizado por el Servicio.

**DÉCIMO PRIMERO:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMO SEGUNDO:** En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

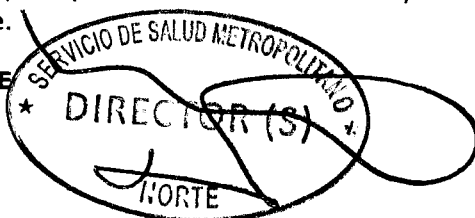
La personería del **Dr. Juan Maass Vivanco**, consta en Decreto Exento N° 10 de 07 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud, que designa orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, y en Resolución N° 447/127/2017, tomado de razón el 13 de noviembre de 2017, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que designa Director Titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak.

Por su parte, la personería de Don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de Decreto Alcaldicio N°3613 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

**2. IMPÚTESE** el gasto que irroga el cumplimiento de la presente Resolución, al ítem presupuestario N° 24-03-298-02, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

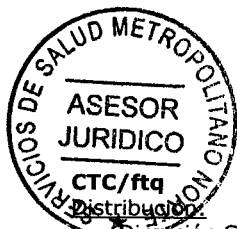
**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**DR. JUAN MAASS VIVANCO**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE  
PAOLA GONZALEZ SANCHEZ



- Dirección SSMN
- Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL
- Subdirección Gestión Asistencial SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria SSMN
- Municipalidad
- Encargado Programa SSMN

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA  
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN  
PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL" ENTRE EL  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° 2056 /2019.

RECOLETA, 06 AGO. 2019

**VISTOS:**

- 1.- El Convenio, "**Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial**" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 26 de abril de 2019.
- 2.- La Resolución N° 1283 de fecha 06 de junio de 2019, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "**Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial**"
- 3.- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBESE**, Convenio denominado, "**Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial**" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2019, en conformidad a su cláusula octava.
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "**Programas Sociales**" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2019.-  
Centro de Costo: 16.49.03.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.**

Firmado: **DANIEL JADUE JADUE**, Alcalde  
**HORACIO NOVOA MEDINA**, Secretario Municipal

LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.

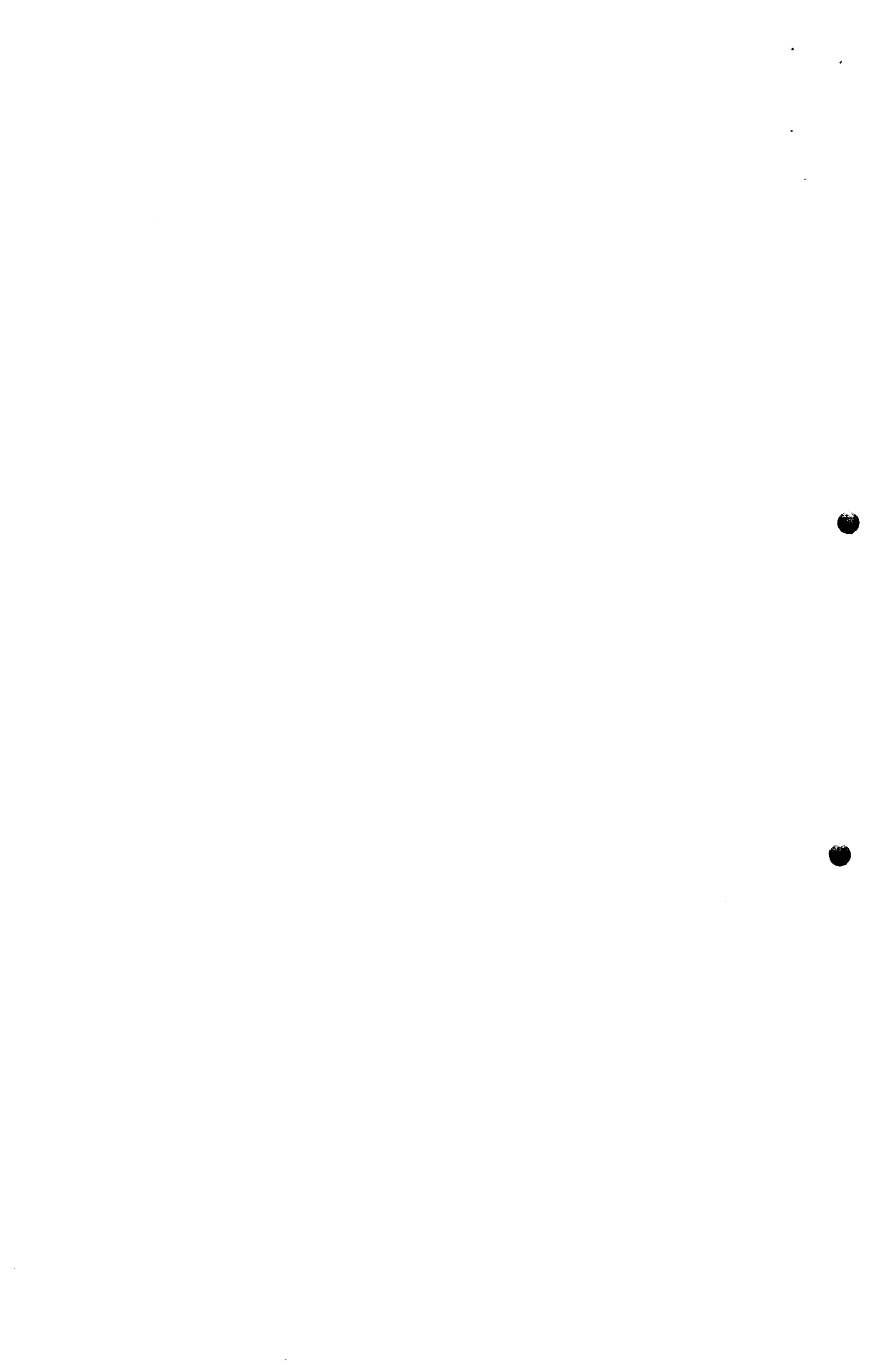


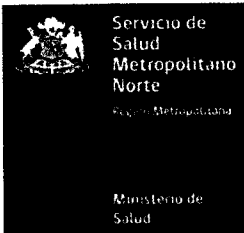
**HORACIO NOVOA MEDINA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

DJJ/HNM/MCHS/FSC/pff

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal – Dirección de Control – Dirección de Administración y Finanzas Municipal – Departamento de Salud –  
Unidad de Contabilidad - Archivo







Subdirección Gestión Asistencial  
Dirección de Atención Primaria  
Unidad de Control y Seguimiento Estratégico  
Nº 284

### CONVENIO

## "PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL"

### SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

Y

### MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a 26 de Abril de 2019, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri Nº 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director(s) **DR. JUAN MAASS VIVANCO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta Nº 2774 de la Comuna de Recoleta, representada por su alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial", en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
<b>Objetivo General</b>	Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios, que se desempeñan en los establecimientos de atención primaria de salud, y en los Servicios de Salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década, y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.
<b>Objetivos Específicos</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Entregar herramientas teórico-prácticas que favorezcan la consolidación del proceso de implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, incluyendo el desarrollo y fortalecimiento de las habilidades en la gestión y en la capacidad resolutoria, <b>para la obtención y mejoramiento en la calidad de los servicios en establecimientos de administración municipal.</b></li><li>2. Favorecer la capacitación de los equipos de establecimientos, y de los Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria, a través del sistema de aprendizaje a distancia.</li><li>3. Entregar herramientas teórico-prácticas en concordancia con los Planes Comunales de Formación.</li></ol>

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1216 de 17 de noviembre de 2016, del Ministerio de Salud. Asimismo, mediante Resolución Exenta N° 143 de 08 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos para la ejecución del Programa en cuestión.

**SEGUNDO:** Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

**TERCERO:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:

**COMPONENTES:**

- **Formación:** Actividades conducentes a la obtención de postítulos (diplomadas) que permiten desarrollar y fortalecer las capacidades de los funcionarios, con el fin de inducir cambios a nivel organizacional, que favorezcan la implementación, desarrollo y el fortalecimiento del Modelo de Atención Integral de Salud en Atención Primaria.
  - Programas de Postítulos destinados a funcionarios de establecimientos de dependencia Municipal, y a funcionarios de Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria.
- **Capacitación:** Actividades destinadas a desarrollar, complementar, perfeccionar o actualizar los conocimientos, destrezas y habilidades de los funcionarios de la atención primaria de salud, que contribuyan al desempeño de sus cargos, en el marco de mejoramiento continuo de calidad. El componente de capacitación se desarrollará a través de las siguientes estrategias:
  - Cursos destinados a funcionarios de establecimientos municipales y dependientes.
  - Cursos destinados a funcionarios de Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria.
  - Capacitación Universal para trabajadores de atención primaria municipal, no dependientes de corporaciones.
  - Sistema de Aprendizaje a Distancia (SIAD).
  - Pasantías en establecimientos de Atención Primaria de la red asistencial

**CUARTO:** De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$21.701.484.- (veintiún millones setecientos un mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas, para la ejecución del Componente "**Diplomados y Cursos a Funcionarios de Establecimientos Municipales**"; y según se detalla en el siguiente cuadro:

<b>TRANSFERENCIAS DE RECURSOS</b>		<b>MONTO CUOTAS A TRANSFERIR</b>
<b>Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:</b>		
Cuota 1 (70%)		<b>\$15.191.039.-</b>
Cuota 2 (30%)		<b>\$6.510.445.-</b>
<b>Requisito para transferencia Cuota 1</b>		Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva.
<b>Requisito para transferencia Cuota 2</b>		La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

El gasto que irroque el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

**QUINTO:** Se deja establecido que los fondos señalados en la cláusula anterior son para la ejecución del componente "**Diplomados y Cursos a Funcionarios de Establecimientos Municipales**", que están señaladas con financiamiento de capacitación y/o para otras emergentes o necesarias para el nivel local.

**SEXTO:** El financiamiento incluye arancel o matrícula, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la capacitación deben trasladarse, la Municipalidad financiará con recursos propios pasajes y estadía para los diplomados y pasantías. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.

Asimismo, en el caso de las estrategias del Programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo

**SÉPTIMO:** La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia, o la línea que corresponda, el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

En la ejecución del presente convenio, mínimo el 60% de las actividades de formación y capacitación deben Fortalecer el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar, comunitario, y en Red; 40% restante de las actividades corresponderá a atender las necesidades locales, planes de capacitación comunal y los lineamientos estratégicos del MINSAL y SSMMN.

Si quedan fondos disponibles por razones fundamentadas, los fondos podrán ser ocupados con capacitaciones que respondan a los objetivos y Orientaciones Técnicas del Programa.

**OCTAVO:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2019, la solicitud debe ser dirigida al Director del Servicio de Salud y entregada en Oficina de Partes. Dicha solicitud se autorizará sólo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2019, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga.

Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Enero de 2019, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula Cuarta.

**NOVENO:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DÉCIMO:** El Servicio de Salud realizará el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias, y velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, todo ello independientemente de acciones específicas que corresponda a Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que será fiscalizado por el Servicio.

**DÉCIMO PRIMERO:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

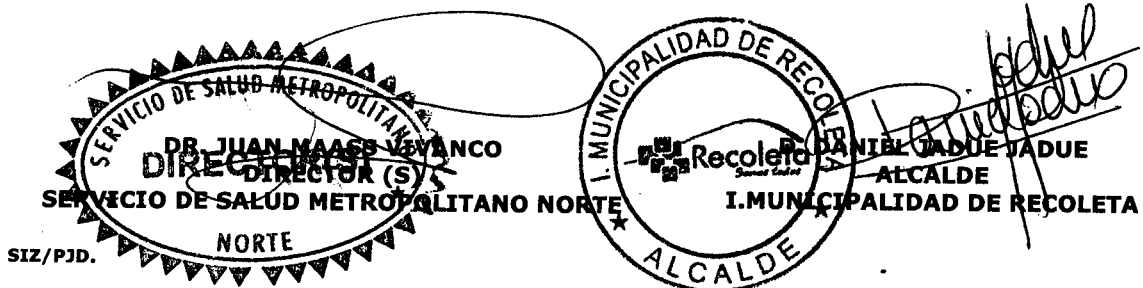
**DÉCIMO SEGUNDO:** En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

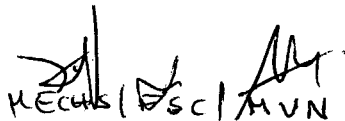
**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del **Dr. Juan Maass Vivanco**, consta en Decreto Exento N° 10 de 07 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud, que designa orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, y en Resolución N° 447/127/2017, tomado de razón el 13 de noviembre de 2017, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que designa Director Titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak.

Por su parte, la personería de Don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de Decreto Alcaldicio N°3613 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE  
DR. JUAN MAASS VIVANCO  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE  
NORTE  
SIZ/PJD.  
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
Recoleta  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
ALCALDE

  
MECHUS (S) C I M V N



Dirección  
Asesoría Jurídica

Nº 759.- 31.05.2019

N.REF: 536/2019

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

1283 \*06.06.2019

SANTIAGO,

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763 de 1979, y de las Leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.125 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en el Decreto Supremo Nº 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento General de la Ley Nº 19.378; en el Decreto Supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Exento Nº 10 de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud que fija orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte y Resolución Nº 447/127/2018, tomado de razón el 13 de noviembre de 2017, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que designa Director Titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak; y en Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Ministerio de Salud ha impulsado el **"Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial"**, cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y de competencias laborales, necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria;
2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1216 de 17 de noviembre de 2016, del Ministerio de Salud. Asimismo, a través de Resolución Exenta Nº 143 de 08 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos para la ejecución del Programa señalado en el considerando anterior;
3. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, han suscrito un convenio para la ejecución del "Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial", año 2019;
4. Que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 0280 de 15 de mayo de 2019, del Subdepartamento de Finanzas, se indica que este Servicio de Salud cuenta con el presupuesto suficiente para la ejecución de la presente Resolución;

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBESE** el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del "Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial", año 2019, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 26 de Abril de 2019, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri Nº 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director(s) **DR. JUAN MAASS VIVANCO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho



**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial", en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
<b>Objetivo General</b>	Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios, que se desempeñan en los establecimientos de atención primaria de salud, y en los Servicios de Salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década, y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.
<b>Objetivos Específicos</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Entregar herramientas teórico-prácticas que favorezcan la consolidación del proceso de implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, incluyendo el desarrollo y fortalecimiento de las habilidades en la gestión y en la capacidad resolutive, <b>para la obtención y mejoramiento en la calidad de los servicios en establecimientos de administración municipal.</b></li> <li>2. Favorecer la capacitación de los equipos de establecimientos, y de los Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria, a través del sistema de aprendizaje a distancia.</li> <li>3. Entregar herramientas teórico-prácticas en concordancia con los Planes Comunales de Formación.</li> </ol>

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1216 de 17 de noviembre de 2016, del Ministerio de Salud. Asimismo, mediante Resolución Exenta N° 143 de 08 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos para la ejecución del Programa en cuestión.

**SEGUNDO:** Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

**TERCERO:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:

**COMPONENTES:**

- **Formación:** Actividades conducentes a la obtención de postítulos (diplomadas) que permiten desarrollar y fortalecer las capacidades de los funcionarios, con el fin de inducir cambios a nivel organizacional, que favorezcan la implementación, desarrollo y el fortalecimiento del Modelo de Atención Integral de Salud en Atención Primaria.
  - Programas de Postítulos destinados a funcionarios de establecimientos de dependencia Municipal, y a funcionarios de Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria.
- **Capacitación:** Actividades destinadas a desarrollar, complementar, perfeccionar o actualizar los conocimientos, destrezas y habilidades de los funcionarios de la atención primaria de salud, que contribuyan al desempeño de sus cargos, en el marco de mejoramiento continuo de calidad. El componente de capacitación se desarrollará a través de las siguientes estrategias:
  - Cursos destinados a funcionarios de establecimientos municipales y dependientes.
  - Cursos destinados a funcionarios de Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria.
  - Capacitación Universal para trabajadores de atención primaria municipal no

**CUARTO:** De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$21.701.484.- (veintiún millones setecientos un mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas, para la ejecución del Componente "**Diplomados y Cursos a Funcionarios de Establecimientos Municipales**"; y según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	MONTO CUOTAS A TRANSFERIR
<b>Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:</b>	
Cuota 1 (70%)	<b>\$15.191.039.-</b>
Cuota 2 (30%)	<b>\$6.510.445.-</b>
<b>Requisito para transferencia Cuota 1</b>	Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva.
<b>Requisito para transferencia Cuota 2</b>	La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

**QUINTO:** Se deja establecido que los fondos señalados en la cláusula anterior son para la ejecución del componente "**Diplomados y Cursos a Funcionarios de Establecimientos Municipales**", que están señaladas con financiamiento de capacitación y/o para otras emergentes o necesarias para el nivel local.

**SEXTO:** El financiamiento incluye arancel o matrícula, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la capacitación deben trasladarse, la Municipalidad financiará con recursos propios pasajes y estadía para los diplomados y pasantías. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.

Asimismo, en el caso de las estrategias del Programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo

**SÉPTIMO:** La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia, o la línea que corresponda, el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

En la ejecución del presente convenio, mínimo el 60% de las actividades de formación y capacitación deben Fortalecer el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar, comunitario, y en Red; 40% restante de las actividades corresponderá a atender las necesidades locales, planes de capacitación comunal y los lineamientos estratégicos del MINSAL y SSMMN.

Si quedan fondos disponibles por razones fundamentadas, los fondos podrán ser ocupados con capacitaciones que respondan a los objetivos y Orientaciones Técnicas del Programa.

**OCTAVO:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2019, la solicitud debe ser dirigida al Director del Servicio de Salud y entregada en Oficina de Partes. Dicha solicitud se autorizará sólo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2019, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o

**NOVENO:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DÉCIMO:** El Servicio de Salud realizará el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias, y velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, todo ello independientemente de acciones específicas que corresponda a Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que será fiscalizado por el Servicio.

**DÉCIMO PRIMERO:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMO SEGUNDO:** En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

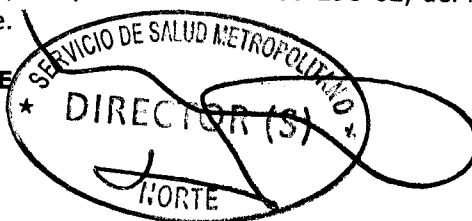
La personería del **Dr. Juan Maass Vivanco**, consta en Decreto Exento N° 10 de 07 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud, que designa orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, y en Resolución N° 447/127/2017, tomado de razón el 13 de noviembre de 2017, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que designa Director Titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak.

Por su parte, la personería de Don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de Decreto Alcaldicio N°3613 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

**2. IMPÚTESE** el gasto que irroga el cumplimiento de la presente Resolución, al ítem presupuestario N° 24-03-298-02, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

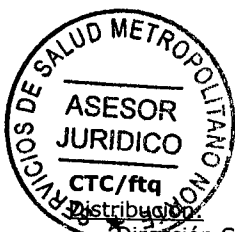
**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**DR. JUAN MAASS VIVANCO**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

**TRANSCRITO FIELMENTE**

**MINISTRO DE FE**  
**PAOLA GONZALEZ SANCHEZ**



- Dirección SSMN
- Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL
  - Subdirección Gestión Asistencial SSMN
  - Subdirección de Recursos Físicos y Financieros SSMN
  - Subdepartamento de Atención Primaria SSMN
  - Municipalidad
  - Encargado Programa SSMN